



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS (LA PAZ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (PARAGUAY)**

De una parte, la Excma. Sra. Dra. Teresa Rescala Nemtala, Rectora de la Universidad Mayor de San Andrés.

De otra parte, el Excmo. Sr. Prof. Ing. Agr. **Pedro Gerardo González**, Rector de la Universidad Nacional de Asunción.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio y en virtud.

**MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:**

El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

**SEGUNDA:**

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad Nacional de Asunción en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter Docente y/o Investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajos.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines Docente, Investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudios ó de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones ó mediante el concurso de otras instituciones públicas ó privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas ó temas de interés para ambas instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Universidad en los campos de interés mutuo.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS  
*Acreditada Nacional e Internacionalmente a partir de 2001*  
La Paz - Bolivia



**TERCERA:**

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad Mayor de San Andrés y la Universidad Nacional de Asunción se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio, que tendrán una duración anual ó bianual.

Los programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se registrarán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco,

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

**CUARTA:**

Con carácter general los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a 15 días ni superiores a un curso académico se regularán como sigue:

- Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la institución que envíe el personal
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la institución receptora.
- La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente ó proyecto, según el Programa Específico de intercambio.
- En caso de becarios de postgrado, las partes receptoras cubrirán los gastos académicos.

**QUINTA:**

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio ó de sus Programas Específicos.



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**  
FACULTAD DE CIENCIAS FARMACEUTICAS Y BIOQUIMICAS  
*Acreditada Nacional e Internacionalmente a partir de 2001*  
La Paz - Bolivia



**SEXTA:**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado ó modificado de común acuerdo por ambas Instituciones. Cualquiera de las partes podrá poner término al mismo con un preaviso de seis meses.

**SEPTIMA:**

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en los lugares y fechas indicados.

En La Paz, a 16 de agosto de 2007  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES  
LA RECTORA

En Asunción a 16 de agosto de 2007  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
EL RECTOR

**Fdo. Teresa Rescala Nemtala**



**Fdo. Pedro Gerardo González**

